

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, tres de noviembre de dos mil veinte

Teniendo en cuenta que expiró en silencio el término concedido para subsanar la demanda, acorde con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso se procederá a su rechazo. En virtud de lo expuesto, el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Rechazar* la demanda verbal de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio promovida por *Fidel Martínez Ojeda y Eduardo Martínez Ojeda* contra *Luz Marina Rojas Tibamoso y personas indeterminadas* que crean tener derechos sobre el bien inmueble a usucapir, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: *Hacer entrega* de los anexos a la parte actora sin necesidad de desglose y *archívense* las diligencias.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

505eaf984de2155af6d730dafa8d46d5295fd403dcdebff2b7c3c0c4c4f8309d

Documento generado en 03/11/2020 10:10:19 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>